

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

**SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SANITARIOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.**

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

1

|                       |                                |                                                                                                                   |                |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 1 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

## ÍNDICE

|                                                                        |    |
|------------------------------------------------------------------------|----|
| 1. ANTECEDENTES.....                                                   | 3  |
| 2. OBJETO Y MOTIVACIÓN.....                                            | 4  |
| 3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR.....                         | 6  |
| 4. PLAZO DE EJECUCIÓN.....                                             | 7  |
| 5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN.....                       | 7  |
| 6. DIVISIÓN EN LOTES.....                                              | 8  |
| 7. HABILITACIÓN.....                                                   | 9  |
| 8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS.....                                | 9  |
| 9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.....                                      | 9  |
| 9.1 CÁLCULO DE PRESUPUESTO.....                                        | 10 |
| 9.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....                                   | 16 |
| 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN.....                                       | 17 |
| 10.1 PROPUESTA ECONÓMICA.....                                          | 17 |
| 10.2 MEJORAS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO LOTE 1 (MÁXIMO 10 PUNTOS)..... | 18 |
| 10.3 MEJORAS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO LOTE 2 (MÁXIMO 20 PUNTOS)..... | 18 |
| 11. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA.....      | 20 |
| 12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....                           | 22 |

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 2 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

Con fecha 18 de marzo de 2026 se aprobó la memoria justificativa para la contratación del “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SANITARIOS Y RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN LAS COMUNIDADES TERAPÉUTICAS ADSCRITAS A LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.”, con número de expediente CONTR 2025.587754. Con fecha 22 de mayo de 2026, bajo el número AJ-CIJFI/AJC 2026/89 se emitió el preceptivo informe al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la contratación. Al objeto de adaptar la documentación del expediente a las consideraciones jurídicas de dicho informe, procede aprobar la presente memoria justificativa, que sustituye a la anterior.

## 1. ANTECEDENTES

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante la Agencia) creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. La Agencia goza de personalidad jurídica pública diferenciada, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines, autonomía de gestión, así como patrimonio y tesorerías propios.

La Agencia se rige por lo dispuesto en la Ley 1/2011, de 17 de febrero, por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, por sus Estatutos, por el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y por las demás normas generales.

Tras la publicación del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, la Agencia se adscribe a la citada Consejería, en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de adicciones, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de servicios sociales.

Tras la publicación del Decreto del Presidente 5/2025, de 15 de octubre en la que las competencias en materia de salud han pasado a la Consejería de la Presidencia, Sanidad y Emergencias, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia sigue adscrita a las áreas de salud y servicios sociales.

El Decreto 44/2022 de 15 de marzo, por el que se modifican los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía aprobados por el Decreto 101/2011, de 19 de abril, establece que la Agencia está adscrita a la Consejería competente en materia de políticas sociales, sin perjuicio de su adscripción a la Consejería competente en materia de adicciones en todo lo relacionado con la dirección, coordinación y gestión de su actividad en materia de drogodependencia y adicciones.

En virtud de lo anterior, el artículo 9 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, modificado mediante el

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 3 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

Decreto 44/2022, de 15 de marzo, desarrolla las competencias, funciones y actuaciones de la Agencia, estableciendo entre sus competencias en el apartado 1.4: "Para la atención a las adicciones, conforme le atribuya la normativa vigente:

a) En lo relativo al desarrollo de las políticas activas en materia de adicciones, bajo las directrices y coordinación de la Consejería competente en esta materia

1.º Gestión del acceso de las personas con adicciones a los programas y recursos residenciales de la Red Pública de Atención a las Adicciones (RPAA).

2.º Gestión de programas y recursos de atención sociosanitaria adscritos a la Agencia."

La Agencia gestiona seis Comunidades Terapéuticas (en adelante, CT) para el tratamiento de personas con problemas de adicciones, en régimen residencial, ubicadas en las localidades de Almonte y Cartaya (Huelva), Los Palacios (Sevilla), Mijas (Málaga) y Tarifa y La Línea (Cádiz), que forman parte de la Red Pública de Atención a las Adicciones de Andalucía.

Las CT son centros de rehabilitación para el tratamiento de personas con problemas de adicciones de carácter residencial con régimen de alojamiento y manutención. La oferta asistencial está orientada a la desintoxicación, deshabituación de la conducta adictiva, a la rehabilitación del hábito de comportamiento y al seguimiento de patologías orgánicas asociadas.

Los centros a los que se debe proporcionar el servicio son (se indica capacidad, dirección y ubicación):

1. CT Almonte (46 plazas), Carretera de los Cabezudos, Km. 23, 21730, Almonte (Huelva).

[https://maps.app.goo.gl/TR8B9gynEsbcfG4E9?g\\_st=com.google.maps.preview.copy](https://maps.app.goo.gl/TR8B9gynEsbcfG4E9?g_st=com.google.maps.preview.copy)

2. CT Cartaya (44 plazas), Finca Valle Salado, Ctra. Nacional 431, Km. 107, 21450, Cartaya (Huelva).

[https://maps.app.goo.gl/mwmeEZmyGkJqBJPGn8?g\\_st=com.google.maps.preview.copy](https://maps.app.goo.gl/mwmeEZmyGkJqBJPGn8?g_st=com.google.maps.preview.copy)

3. CT La Línea (28 plazas), Avda. España, 96-98. 11300 de La Línea de la Concepción (Cádiz).

[https://maps.app.goo.gl/xqjhfvNyh7DjTDVw8?g\\_st=com.google.maps.preview.copy](https://maps.app.goo.gl/xqjhfvNyh7DjTDVw8?g_st=com.google.maps.preview.copy)

4. CT Los Palacios (57 plazas) Ctra. del Monte, Km. 4. 41720 de Los Palacios y Villafranca (Sevilla).

[https://maps.app.goo.gl/2poGznXzCkCVXuSw9?g\\_st=com.google.maps.preview.copy](https://maps.app.goo.gl/2poGznXzCkCVXuSw9?g_st=com.google.maps.preview.copy)

5. CT Mijas (32 plazas), Casa de los Forestales, Cerro del Pulpito. Entrerriós. 29640 de Fuengirola (Málaga).

[https://maps.app.goo.gl/rhUP252NM8wqQ5Wt7?g\\_st=com.google.maps.preview.copy](https://maps.app.goo.gl/rhUP252NM8wqQ5Wt7?g_st=com.google.maps.preview.copy)

6. CT Tarifa (27 plazas) (\*) Ctra. Nacional 340, Km. 71, 11380, Tarifa (Cádiz).

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 4 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

[https://maps.app.goo.gl/bEmQeGkdbBRiRP9b6?g\\_st=com.google.maps.preview.copy](https://maps.app.goo.gl/bEmQeGkdbBRiRP9b6?g_st=com.google.maps.preview.copy)

(\*) La CT Tarifa con número de Nica 1211 y dada de alta en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Andalucía con cincuenta y dos plazas acreditadas. Actualmente la CT se encuentra en una situación provisional a consecuencia de la aparición de unas fisuras y grietas en algunos de los edificios que componen el complejo de la CT que ha condicionado la reducción del número de plazas a 27 durante el periodo de tiempo necesario para abordar la problemática generada en las infraestructuras en esta CT.

## 2. OBJETO Y MOTIVACIÓN.

El presente contrato tiene naturaleza de contrato de servicios, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tener por objeto principal la prestación de un servicio integral de recogida, transporte, tratamiento/eliminación y gestión documental de residuos sanitarios y residuos sólidos urbanos en las Comunidades Terapéuticas adscritas a la Agencia.

Aunque el Pliego de Prescripciones Técnicas contempla la puesta a disposición por la entidad adjudicataria de determinados medios materiales, tales como contenedores homologados para residuos sanitarios, contenedores para medicamentos desechados o cuba para residuos sólidos urbanos, dichos elementos no constituyen una prestación independiente de suministro, ni tienen una finalidad contractual autónoma para la Agencia.

Tales medios materiales se configuran únicamente como elementos necesarios, accesorios e instrumentales para la correcta ejecución de la prestación principal, que es la gestión integral del residuo desde su recogida hasta su entrega a instalación o gestor autorizado, incluyendo la reposición, transporte, tratamiento/eliminación y documentación de trazabilidad correspondiente.

En consecuencia, la puesta a disposición de dichos contenedores o cuba no supone la adquisición, arrendamiento o suministro autónomo de bienes por parte de la Agencia, sino que forma parte de la organización empresarial y de los medios propios que debe aportar la empresa adjudicataria para ejecutar el servicio contratado con plena garantía técnica, sanitaria, ambiental y documental.

Por ello, no procede calificar el contrato como contrato mixto del artículo 18 de la LCSP, dado que no concurren prestaciones diferenciadas e independientes de suministro y servicios, sino una única prestación principal de servicios, en la que los medios materiales asociados carecen de sustantividad propia y se encuentran subordinados funcionalmente a la correcta prestación del servicio.

La vinculación entre la puesta a disposición de los medios materiales y la prestación de recogida y gestión de residuos es absoluta, directa e inseparable, de modo que aquellos medios no pueden entenderse como una prestación separada, sino como parte integrante del servicio contratado.

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 5 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

En ningún caso los contenedores/cuba formarán parte del patrimonio de la Agencia, ni se quedarán en sus instalaciones más tiempo del aquel estrictamente necesario para el cumplimiento del servicio.

El objeto de este contrato es el servicio integral de recogida de residuos sanitarios en las Comunidades Terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), los Palacios (Sevilla), la Línea y Tarifa (Cádiz) y Mijas (Málaga), incluyendo el suministro de envases homologados, la retirada periódica, el transporte a instalaciones autorizadas y el tratamiento y eliminación conforme a la normativa vigente, y servicio de recogida de residuos sólidos urbanos generados en la CT de Almonte, por insuficiencia de cobertura del servicio público en su ubicación.

Respecto al Lote 1, las CT disponen de consultas sanitarias que requieren autorización sanitaria de funcionamiento, resultando de aplicación el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de autorizaciones sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios. En este marco, la Orden de 29 de mayo de 2023, por la que se aprueban los protocolos de funcionamiento de los centros y servicios sanitarios de atención a las adicciones de Andalucía, establece, entre otros requisitos generales, la necesidad de contar con un protocolo de limpieza y desinfección y, cuando proceda, contenedores para residuos sanitarios.

Como consecuencia de la actividad sanitaria se generan residuos que, de acuerdo con el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, se consideran residuos producidos por actividades sanitarias. Conforme a su clasificación (Título V, Capítulo IX), se identifican, entre otros:

- Grupo II: restos de curas, vendajes, gasas, guantes y otros desechables, cuya gestión no requiere requisitos especiales para prevenir infecciones (residuos sanitarios asimilables a domésticos).
- Grupo III.a: material punzante y cortante en contacto con fluidos corporales, vacunas con agentes vivos o atenuados, y jeringas de preparados comerciales precargados (residuos peligrosos de origen sanitario).
- Medicamentos desechados: aunque con carácter general no se consideran residuos peligrosos (salvo los citotóxicos), deben someterse a recogida selectiva, incluyendo medicamentos caducados o en mal estado, termolábiles sin cadena de frío, jarabes, gotas óticas, colirios, etc., cuando no conste fecha de apertura.

En función de dicha identificación:

- La gestión de los residuos de Grupo III y la recogida selectiva de medicamentos desechados requiere su entrega a una entidad gestora autorizada, asegurando segregación, envasado, retirada, almacenamiento temporal y traslado conforme a la normativa aplicable. Incluye

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 6 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

también el grupo II, que por razones operativas lo gestione el mismo contratista. Se incluye para uniformidad, trazabilidad interna, y continuidad del servicio, sin perjuicio de la normativa local aplicable.

- En cuanto al almacenamiento temporal, deberán cumplirse los requisitos establecidos, resultando necesario disponer de envases/recipientes homologados adecuados a cada flujo de residuos.

Las CT constan inscritas como pequeños productores de residuos peligrosos en el registro competente, con los siguientes números NIMA:

CT Almonte: 2100004833

CT Cartaya: 2100004835

CT La Línea: 1100008261

CT Los Palacios: 4100017516

CT Mijas: 2900010149

CT Tarifa: 1100082612

Asimismo, antes del 1 de marzo de cada año debe presentarse la Memoria Anual de Residuos Peligrosos del ejercicio anterior a través de la plataforma telemática SIRA. En consecuencia, el adjudicatario deberá aportar la documentación y registros necesarios (justificantes de retirada, identificación/codificación, destino, tratamiento, etc.) y prestar soporte para su carga o integración en SIRA, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones del productor.

Respecto del Lote 2, relativo a la recogida de residuos sólidos urbanos en la CT de Almonte, debe señalarse que, si bien la recogida de residuos urbanos constituye una competencia municipal conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la ubicación singular del centro, situado en la Carretera de los Cabezudos, km 23, a aproximadamente 30 kilómetros del núcleo urbano de Almonte y en un entorno rural próximo al Parque Nacional de Doñana, determina especiales dificultades para la prestación ordinaria del servicio municipal.

Con el fin de verificar la posibilidad de cobertura mediante el servicio público municipal, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía formuló solicitud expresa al Ayuntamiento de Almonte con fecha 29 de mayo de 2026, registrada telemáticamente el día 1 de junio de 2026 bajo el número de registro de remisión 202679900050372, interesando la prestación efectiva del servicio municipal de recogida de residuos sólidos urbanos en la Comunidad Terapéutica de Almonte o, en su caso, la emisión de informe acreditativo de la imposibilidad de su prestación.

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 7 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

En respuesta a dicha solicitud, el Concejal Delegado del Área de Limpieza Viaria, Parques y Jardines y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Almonte emitió informe de fecha 11 de junio de 2026 en el que manifiesta expresamente que, una vez estudiada la petición y teniendo en cuenta la distancia a cubrir para prestar periódicamente el servicio solicitado (aproximadamente sesenta kilómetros) y los medios disponibles de la empresa concesionaria municipal, resulta imposible realizar el servicio solicitado. Dicho informe fue notificado oficialmente a esta Agencia mediante comunicación registrada de salida por el Ayuntamiento de Almonte con fecha 23 de junio de 2026.

En consecuencia, queda acreditado en el expediente que el servicio municipal ordinario de recogida de residuos sólidos urbanos no puede prestarse en la ubicación donde se encuentra la Comunidad Terapéutica de Almonte, circunstancia que justifica la necesidad de contratar externamente dicho servicio para garantizar la correcta gestión de los residuos generados por el centro, asegurar la continuidad de su funcionamiento y dar cumplimiento a las obligaciones medioambientales y sanitarias aplicables.

Por todo lo anterior, se justifica la tramitación del presente contrato para la recogida y gestión de residuos sanitarios en las seis CT indicadas y la recogida de residuos sólidos urbanos en la CT de Almonte.

### 3. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A PRESTAR

#### **Correspondiente al servicio de recogida de residuos sanitarios:**

Las sedes destinatarias son:

Las seis Comunidades Terapéuticas gestionadas por la Agencia:

- CT Almonte, Ctra. De los Cabezudos, km. 23. 21730 Almonte. Huelva.
- CT Cartaya, Finca del Valle Salado. Ctra. Nacional 431, km. 107. 21450 Cartaya, Huelva.
- CT La Línea, Avda. De España 96-98, 11300 La Línea, Cádiz.
- CT Los Palacios, Ctra. del Monte, km. 4, 41720, Los Palacios, Sevilla.
- CT Mijas, Casa de los Forestales. Cerro del Pulpito. Entrerríos, 29650 Mijas, Málaga.
- CT Tarifa, Ctra. Nacional 340, km. 71, 11380, Tarifa, Cádiz.

Servicio a prestar:

- Cesión y uso de contenedores reutilizables homologados:
  - Residuos sanitarios: 2 contenedores de 5 L
  - Residuos de medicamentos: contenedor de 30 L
- Recogida trimestral en cada centro.

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 8 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |



- Transporte mediante vehículo autorizado ADR (transporte por carretera de mercancías peligrosas).
- Tratamiento y eliminación por gestor autorizado.
- Gestión documental reglamentaria.

**Correspondiente al servicio de recogida de residuos sólidos:**

La sede destinataria es:

- CT Almonte, Ctra. De los Cabezudos, km. 23. 21730 Almonte, Huelva.

Servicio a prestar:

- Cesión y uso de cuba de 7 m<sup>3</sup>.
- Recogida semanal ordinaria y posibilidad de 4 recogidas extraordinarias. El plazo para la recogida extraordinaria será de 24 horas desde la solicitud.
- Transporte a vertedero autorizado.
- Tratamiento y eliminación por gestor autorizado.

**4. PLAZO DE EJECUCIÓN**

Se establece un periodo de ejecución de 36 meses, contemplándose la posibilidad de 2 prórrogas de 12 meses de duración cada una.

**5. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

De acuerdo con el artículo 131.2 de la LCSP, el procedimiento de adjudicación será abierto, utilizando una pluralidad de criterios basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Habida cuenta de que el valor estimado del contrato es inferior al umbral previsto en el artículo 22.1.b) de la LCSP para los contratos de servicios (216.000 €), el procedimiento de contratación que se aplicará será, de conformidad con el artículo 159 de la LCSP, el procedimiento abierto simplificado.

**6. DIVISIÓN EN LOTES**

Según establece el artículo 99.3 de la Ley de Contratos Públicos que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta.

En relación a los servicios que componen el objeto de este contrato destaca la relación de complementa-

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 9 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                |

riedad entre ellas, ya que suponen la recogida de residuos aunque con diferentes características, obligatorio también por normativa en centros residenciales como las Comunidades Terapéuticas.

Se considera adecuada la división por lotes en este contrato atendiendo al tipo de residuos objeto del contrato que conlleva unas características determinadas de la empresa adjudicataria.

En relación al servicio de recogida de residuos sanitarios en las seis CT, se agrupan en un solo lote teniendo en cuenta las siguientes razones:

1. Homogeneización de Procesos: Favorece la uniformidad en los procesos y resultados, ya que se aplican los mismos procedimientos en todas las comunidades terapéuticas.
2. Optimización de Costes: Al incluir todas las comunidades terapéuticas en un único lote, se permite a la entidad proveedora del servicio planificar rutas más eficientes, lo que conlleva una reducción en el coste unitario del servicio.
3. Facilitación del Control: La participación de múltiples empresas contratistas complicaría la planificación y el control del servicio, generando una estructura fragmentada con diferentes responsables y sistemas de seguimiento.

Por otro lado, en relación al servicio de recogida de residuos sólidos, al ser necesario únicamente en una de las Comunidades queda encuadrada en otro lote.

Es por ello, que se considera la separación por lotes de los siguientes servicios:

- LOTE 1: Servicio de recogida de residuos sanitarios en las comunidades terapéuticas de Almonte y Cartaya (Huelva), La Línea y Tarifa (Cádiz), Los Palacios (Sevilla) y Mijas (Málaga).

- LOTE 2: Servicio de recogida de residuos sólidos de la Comunidad Terapéutica de Almonte.

## 7. HABILITACIÓN

En relación con los servicios objeto del contrato —recogida de residuos sanitarios y sólidos—, se establece lo siguiente conforme al Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía:

El artículo 26 del citado reglamento establece la obligación de inscripción en el Registro de Autorizaciones de Actuaciones sometidas a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental para determinadas actividades e instalaciones ubicadas en Andalucía, incluyendo:

- Las personas o entidades titulares de actividades de recogida de residuos (apartado 5).
- Las personas o entidades que transporten residuos (apartado 6).

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                 |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 10 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

Por otro lado, el artículo 28 regula las actividades de tratamiento de residuos que requieren autorización. No obstante, su apartado 2, letra b), señala que están exentas de autorización por parte de la Consejería competente en materia de medio ambiente:

- Las entidades o empresas que recogen residuos sin una instalación asociada, y
- Las que transportan residuos con carácter profesional.

En consecuencia, para la correcta habilitación en la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá estar inscrita en el registro correspondiente, según lo previsto en el artículo 26. Sin embargo, no será necesario contar con autorización expresa de la Consejería de Medio Ambiente para las actividades previstas, siempre que estas se limiten a la recogida y transporte de residuos sin instalaciones asociadas.

## 8. INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

La Agencia no dispone actualmente en todas las CT de personal adecuado para la prestación de este servicio, por lo que se hace necesaria una contratación externa por una empresa con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación necesaria para realizar la prestación, conforme a lo estipulado en el art. 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## 9. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto de licitación para las tres anualidades de duración del contrato queda reflejado en la siguiente tabla:

| PRESUPUESTO DE LICITACIÓN                                                   |                             |                      |                   |                      |
|-----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------|-------------------|----------------------|
|                                                                             | Precio unitario de recogida | TOTAL (IVA excluido) | IVA (10%)         | TOTAL (IVA excluido) |
| <b>LOTE 1: Servicio de recogida de residuos sanitarios en las CT</b>        | 84,02 €                     | 6.049,44 €           | 604,94 €          | 6.654,38 €           |
| <b>LOTE 2: Servicio de recogida de residuos sólidos de la CT de Almonte</b> | 324,08 €                    | 54.446,00 €          | 5.444,60 €        | 59.890,60 €          |
|                                                                             |                             | <b>60.495,44 €</b>   | <b>6.049,54 €</b> | <b>66.544,98 €</b>   |

### 9.1 CÁLCULO DE PRESUPUESTO

**LOTE 1: Servicio de recogida de residuos sanitarios en las seis Comunidades Terapéuticas adscritas a la Agencia.**

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

Para la determinación del precio unitario del servicio de recogida se ha tenido en cuenta:

-Dado que la ubicación del adjudicatario no es conocida en el momento de la licitación, el coste de desplazamiento se ha estimado conforme a un criterio objetivo y no discriminatorio, basado en la dispersión geográfica de los centros incluidos en el contrato. La existencia de cinco centros en zonas rurales alejadas de núcleos urbanos, con accesos por carreteras secundarias y bajo volumen de residuos, impide la optimización de rutas y genera un sobrecoste logístico por servicio, que se imputa de forma homogénea por centro y recogida.

- Utilización de contenedores reutilizables y su coste incluye la cesión del envase, lavado, desinfección y control, y la reposición por deterioro.

- Se establece un precio unitario de recogida residuos sanitarios por comunidad de **84,02 €**

Este precio incluye todos los costes del servicio descrito.

#### DESGLOSE ECONÓMICO

| Desglose Precio unitario                                             |                            |          |                |
|----------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------|----------------|
|                                                                      | Conceptos                  | importes |                |
| <b>COSTES DIRECTOS</b>                                               | Personal                   | 33,00 €  | 62,50 €        |
|                                                                      | Vehículo y desplazamiento  | 23,00 €  |                |
|                                                                      | Tratamiento y eliminación  | 1,00 €   |                |
|                                                                      | Gestión contenedores (3ud) | 5,50 €   |                |
| <b>COSTES INDIRECTOS (12,96 % de CD)</b>                             | Gestión documental         | 6,70 €   | 8,10 €         |
|                                                                      | Coordinación operativa     | 1,40 €   |                |
| <b>Coste industrial servicio por centro</b>                          |                            |          | <b>70,60 €</b> |
| GASTOS GENERALES (13%)                                               |                            |          | 9,18 €         |
| BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)                                            |                            |          | 4,24 €         |
| <b>Precio unitario de recogida residuos sanitarios por comunidad</b> |                            |          | <b>84,02 €</b> |

El precio se fija por unidad de prestación (€/centro/recogida) y la prestación consiste en un servicio de gestión integral con medios propios del gestor (vehículos, contenedores, planta autorizada, trazabilidad).

El coste económico principal del contrato recae en los siguientes conceptos:

- logística/vehículo ADR y desplazamientos,
- costes de tratamiento/eliminación en gestor autorizado,

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

- gestión de contenedores reutilizables y cumplimiento normativo/documental, de manera que **los salarios no constituyen el componente principal del precio.**

**\* Justificación costes directos:**

a) Costes salariales

- Personal adscrito: conductor-operario especializado en residuos peligrosos.
- Tiempo imputado por centro: 1 hora.

b) Vehículo y desplazamientos. Incluye:

- Combustible.
- Amortización del vehículo ADR.
- Mantenimiento, seguros y desgaste.

Coste medio imputado por centro en entorno rural disperso.

c) Tratamiento y eliminación

Canon mínimo de planta gestora para pequeños productores, dada la reducida cantidad de residuos por recogida.

**\* Justificación Costes indirectos**

a) Gestión de contenedores reutilizables

b) Coordinación operativa y sistemas internos

**\* Gastos generales (13 %)**

Incluyen estructura administrativa, seguros generales, sistemas de calidad y medio ambiente y costes corporativos.

**\* Beneficio industrial (6 %)**

Margen razonable conforme a la práctica habitual en contratos de servicios.

El presupuesto base de licitación para el servicio de recogida de residuos sanitarios se refleja en la siguiente tabla:

| <b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SANITARIOS EN LAS 6 CT (duración 3 años)</b> |                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| N.º de centros                                                                                                      | 6                 |
| N.º de recogidas al año                                                                                             | 4                 |
| Total n.º servicios duración contrato (3 años)                                                                      | 72                |
| Precio unitario de recogida residuos sanitarios por comunidad                                                       | 84,02 €           |
| <b>Presupuesto base de licitación sin IVA</b>                                                                       | <b>6.049,44 €</b> |
| IVA 10%                                                                                                             | 604,94 €          |
| <b>Presupuesto base de licitación con IVA</b>                                                                       | <b>6.654,38 €</b> |

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

El precio base de licitación propuesto resulta coherente con los importes de contratos anteriores para el mismo servicio. Esta circunstancia resulta especialmente relevante si se tiene en cuenta que el nuevo contrato tiene una duración inicial de tres años, prorrogable hasta cinco, y no prevé revisión de precios, asumiendo el adjudicatario el riesgo de la evolución de costes durante toda su vigencia.

| Contratos mismo servicio de años anteriores (anual IVA excluido) |                   |
|------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Año 2024                                                         | 1.930,00 €        |
| Año 2025                                                         | 1.792,80 €        |
| <b>Presupuesto anual en esta licitación</b>                      | <b>2.016,48 €</b> |

## LOTE 2: Servicio de recogida de residuos sólidos de la CT de Almonte.

Es preciso garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos generados en la Comunidad Terapéutica de Almonte, ubicada en un emplazamiento a aproximadamente 30 km del núcleo urbano de Almonte y fuera del ámbito de cobertura de los servicios públicos municipales de recogida de residuos.

Esta circunstancia obliga a la prestación del servicio mediante un gestor autorizado privado, con medios técnicos propios y acceso a instalaciones de tratamiento homologadas.

El contrato se configura mediante precios unitarios por servicio efectivamente realizado, calculándose el presupuesto base de licitación a partir de las necesidades estimadas de recogidas ordinarias y extraordinarias durante la vigencia inicial del contrato.

## DESGLOSE ECONÓMICO

| Desglose Precio unitario                                     |                                      |                      |
|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------|
|                                                              | Concepto                             | Precio Unitario Cuba |
| <b>COSTES DIRECTOS</b>                                       | Alquiler contenedor 7 m <sup>3</sup> | 8,69 €               |
|                                                              | Transporte y retirada                | 181,40 €             |
|                                                              | Tratamiento de residuos              | 53,07 €              |
|                                                              | <b>Total costes directos</b>         | <b>243,16 €</b>      |
| <b>COSTES INDIRECTOS (12 %)</b>                              |                                      | <b>29,18 €</b>       |
|                                                              | <b>Total coste cuba</b>              | <b>272,34 €</b>      |
| Gastos generales (13%)                                       |                                      | 35,40 €              |
| Beneficio industrial (6%)                                    |                                      | 16,34 €              |
| <b>Precio unitario de recogida residuos sólidos por cuba</b> |                                      | <b>324,08 €</b>      |

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

### \* Justificación de los costes directos

Los costes directos reflejan los gastos estrictamente necesarios para la ejecución material del servicio y están directamente vinculados a la operación física de la recogida, transporte y tratamiento de los residuos.

- Alquiler del contenedor de 7 m<sup>3</sup>:

Incluye la puesta a disposición del equipo homologado, mantenimiento estructural y sustitución en caso de deterioro.

- Transporte y retirada:

Incluye desplazamiento del vehículo especializado, carga y descarga, retorno a planta, costes de combustible, mantenimiento del vehículo y personal conductor.

- Tratamiento de residuos:

Incluye recepción, pesaje, clasificación, valorización o eliminación, canon ambiental y documentación de trazabilidad conforme al Código LER 20 03 01.

### \* Justificación de los costes indirectos

Los costes indirectos representan los gastos necesarios para garantizar la correcta organización, control y cumplimiento legal del servicio, aunque no estén directamente asociados a una operación física concreta.

Se establece un porcentaje técnico del 12% sobre los costes indirectos, en línea con criterios habituales en contratos de servicios ambientales y contratación pública.

Incluye:

- Coordinación específica del servicio.
- Gestión documental ambiental
- Control de calidad del servicio.
- Cumplimiento normativo ambiental.

### \* Gastos generales (13 %)

Incluyen estructura administrativa, seguros generales, sistemas de calidad y medio ambiente y costes corporativos.

### \* Beneficio industrial (6 %)

Margen razonable conforme a la práctica habitual en contratos de servicios.

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                 |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 15 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

El presupuesto base de licitación para el servicio de recogida de residuos sólidos de Almonte se refleja en la siguiente tabla:

| <b>PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS EN CT ALMONTE (duración 3 años)</b> |                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|
| Precio unitario de recogida residuos sólidos por cuba                                                                | 324,08 €           |
| N.º de recogidas anuales ordinarias (52 semanas anuales)                                                             | 156                |
| <b>Total importe recogidas ordinarias por 3 años</b>                                                                 | <b>50.557,00 €</b> |
| N.º de recogidas anuales extraordinarias máximas (4 al año)                                                          | 12                 |
| <b>Total importe de posibles recogidas extraordinarias por 3 años</b>                                                | <b>3.889,00 €</b>  |
| <b>Presupuesto base de licitación sin IVA</b>                                                                        | <b>54.446,00 €</b> |
| IVA 10%                                                                                                              | 5.444,60 €         |
| <b>Presupuesto base de licitación con IVA</b>                                                                        | <b>59.890,60 €</b> |

El precio base de licitación propuesto resulta coherente con los importes de contratos anteriores para el mismo servicio.

| <b>Precio de cuba año en contratación anterior IVA excluido</b> |          |
|-----------------------------------------------------------------|----------|
| <b>Año 2025</b>                                                 | 291,55 € |
| <b>Precio unitario en esta licitación</b>                       | 324,08 € |

Respecto a los porcentajes utilizados para la determinación de los gastos generales y el beneficio industrial, se ha considerado el informe 40/19 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre “Gastos Generales de estructura y beneficio industrial en el contrato de servicios. Aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 131 del RGLCAP a dichos contratos”, que concluye que los porcentajes establecidos en el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para los contratos de obras, tanto los previstos para los gastos generales (13% al 17%) como el relativo al beneficio industrial (6%), se pueden aplicar al contrato de servicios, en la medida en que el órgano de contratación los considere adecuados a la naturaleza de la prestación contractual y a las características propias del contrato en cuestión.

Por otro lado, también la Resolución 683/2016 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales considera dicho precepto reglamentario como orientativo para el resto de contratos, a partir de la consideración de la regulación del contrato de obras como una suerte de norma-marco.

Por lo que respecta a la aplicación del beneficio industrial, si bien no queda recogida expresamente en la LCSP este concepto, si pueden tenerse en cuenta las referencias recogidas en los preceptos relativos a los

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754



contratos de obras, de suministros y de servicios (artículos 246, 307 y 313 de la LCSP), al hacer referencia al derecho del contratista a percibir el 6% del precio de adjudicación del contrato de la prestación dejada de realizar en concepto de beneficio industrial, por lo que podría entenderse aplicable este porcentaje a efectos del desglose del presupuesto de licitación.

En cuanto al desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesional, dispone la LCSP que debe realizarse *“en los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato”*(artículo 100.2 de la LCSP), y estos sean (de acuerdo con el artículo 102.3 LCSP) *“el coste económico principal”*.

De acuerdo con la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (por todas, Resolución nº 633/2019, de 13 de junio), dicho desglose no es exigible en todos los contratos de servicios, sino únicamente en aquellos -muy concretos y determinados- en que concurran las siguientes circunstancias: que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, *“lo que implica no solo que sea un coste sino que sea precio, es decir, forme parte del precio como un elemento de él, es decir, integre precio porque éste se fije por unidades de trabajo y tiempo tales como precio por trabajador/día o mes o años o por horas o por bolsas adicionales de horas, o por trabajos extraordinarios, o por días laborable o por días festivos”*; que los costes salariales sean el coste económico principal; y que se trate de contratos en los que *“la ejecución de la prestación se efectúa por trabajadores empleados y puestos a disposición para ello, lo que excluye todos aquellos contratos en que la prestación se realiza para el público en general, de forma que el uso por la Administración contratante es uno más de muchos y el coste por ello es una tarifa, precio unitario o comisión, en el que no forman parte del precio los costes salarios de los trabajadores que en general se emplean para ejecutar el contrato”*.

Además queda reforzado el argumento sobre la inexistencia de la obligación de desglose de los costes salariales y su desagregación por género y categoría profesional en este contrato con otra Resolución posterior del Tribunal Administrativo Central de recursos Contractuales de Aragón en la que indicaba: *“TACP Aragón 66/2020. La exigencia de desglosar y desagregar por género los costes salariales en el PBL, requiere la concurrencia de tres circunstancias de modo sucesivo y cumulativo: a) contratos de servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborables, b) que los costes laborables sean de los trabajadores empleados en la ejecución del contrato y c) que los costes salariales del personal empleado en la ejecución del contrato forman parte del precio del contrato.”*

Toda vez que en el presente expediente no concurren los requisitos expuestos, no es exigible el desglose de costes salariales.

## 9.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que el mismo establece la posibilidad de 2 prórrogas

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                 |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 17 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

de 12 meses de duración cada una de ellas, y que no existe posibilidad de modificación, quedaría de la siguiente forma:

| VALOR ESTIMADO                                                              |                                       |             |             |                     |
|-----------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------|-------------|---------------------|
|                                                                             | Presupuesto<br>licitación<br>(3 años) | 1ª prórroga | 2ª prórroga | Valor<br>estimado   |
| <b>LOTE 1: Servicio de recogida de residuos sanitarios en las CT</b>        | 6.049,44 €                            | 2.016,48 €  | 2.016,48 €  | <b>10.082,40 €</b>  |
| <b>LOTE 2: Servicio de recogida de residuos sólidos de la CT de Almonte</b> | 54.446,00 €                           | 18.148,67 € | 18.148,67 € | <b>90.743,33 €</b>  |
|                                                                             | <b>60.495,44 €</b>                    | 20.165,15 € | 20.165,15 € | <b>100.825,73 €</b> |

## 10. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración pretenden la selección de la mejor oferta para la ejecución de los contratos de cuantas se presenten, considerándola como aquella que presente una mejor relación calidad/precio.

De conformidad con el art. 145.2 de la LCSP se evalúa la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

### LOTE 1:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1               |                                                               |                              |            |
|------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|
| PROPOSICIÓN ECONÓMICA<br>(máximo de 90 puntos) | Precio unitario de recogida residuos sanitarios por comunidad | Precio máximo (IVA excluido) | PUNTUACIÓN |
|                                                |                                                               | 84,02 €                      | 90 puntos  |
| MEJORAS<br>(máximo 10 puntos)                  | Compromiso de impartir un acción formativa inicial            |                              | 10 puntos  |

### LOTE 2:

| CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2               |                                                                                                 |                              |            |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|
| PROPOSICIÓN ECONÓMICA<br>(máximo de 80 puntos) | Precio unitario de recogida residuos sólidos por cuba                                           | Precio máximo (IVA excluido) | PUNTUACIÓN |
|                                                |                                                                                                 | 324,08 €                     | 80 puntos  |
| MEJORAS<br>(máximo 20 puntos)                  | Aportación de cuba con tapa de fácil apertura                                                   |                              | 10 puntos  |
|                                                | Aportación de contenedor para el reciclado de papel y su gestión con frecuencia según necesidad |                              | 10 puntos  |

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

## 10.1 PROPUESTA ECONÓMICA

Se valorará el precio ofertado por las empresas licitadoras según la siguiente distribución:

- **LOTE 1 (MÁXIMO 90 PUNTOS)**

- **LOTE 2 (MÁXIMO 80 PUNTOS)**

La fórmula prevista para la valoración de la proposición económica es la siguiente:

$$X = Max \times \sqrt[6]{\frac{PL - Of}{PL - OMB}}$$

Siendo:

**X:** puntuación obtenida por la oferta.

**Max:** puntuación máxima atribuida al criterio económico.

**PL:** presupuesto de licitación.

**Of:** oferta económica presentada por la empresa licitadora.

**OMB:** oferta más baja de las admitidas.

Se expone a continuación, en cumplimiento del artículo 146 de la LCSP, la justificación de la elección de dicha fórmula:

La fórmula parte de la estructura proporcional prevista en el pliego tipo, basada en la relación entre la baja ofertada por cada licitador y la mayor baja admitida. Por tanto, mantiene una lógica clara: la oferta que coincide con el presupuesto de licitación obtiene **0 puntos**, al no introducir mejora económica alguna; y la oferta más baja de las admitidas obtiene la **máxima puntuación**, al representar la mayor ventaja económica para la Administración.

La incorporación de la **raíz sexta** no altera dicha lógica, sino que actúa únicamente sobre el cociente proporcional ya calculado. Su finalidad es **modular la distribución de la puntuación entre las ofertas intermedias**, evitando que pequeñas diferencias económicas entre ofertas produzcan diferencias excesivamente acusadas en la puntuación final. De esta forma, se garantiza que la puntuación económica refleje de manera más equilibrada las diferencias reales entre las ofertas, respetando el principio de proporcionalidad.

Con esta fórmula se consigue, por tanto:

1. Mantener la máxima puntuación para la oferta económicamente más ventajosa.

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                 |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 19 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

2. Asignar cero puntos a la oferta que iguale el presupuesto base de licitación.
3. Evitar la utilización de la baja media como parámetro de valoración.
4. Impedir que las ofertas intermedias sufran penalizaciones desproporcionadas por diferencias económicas poco relevantes.
5. Repartir la puntuación de forma objetiva y automática.
6. No permitir obtener un conocimiento anticipado de la puntuación aproximada de la persona licitadora para no desvirtuar una correcta concurrencia.

La fórmula resulta comprensible para las licitadoras, dado que todas sus variables aparecen definidas en el propio pliego y responden a magnitudes económicas fácilmente identificables: presupuesto de licitación, oferta de cada empresa y oferta más baja admitida. Asimismo, su aplicación es automática y permite conocer con claridad cómo se obtendrá la puntuación correspondiente a cada proposición económica.

En consecuencia, la utilización de la raíz sexta se considera justificada, al introducir un factor corrector que suaviza la distribución de puntos entre las ofertas económicas admitidas, evitando diferencias de puntuación excesivamente elevadas para diferencias de precio poco significativas, tal y como exige el principio de proporcionalidad exigido.

## **10.2 MEJORAS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO LOTE 1 (MÁXIMO 10 PUNTOS)**

### **10.2.1 – Compromiso de impartir una acción formativa inicial sobre residuos sanitarios al personal de las CT (MÁXIMO 10 PUNTOS).**

Se valorará con 10 puntos el compromiso de la empresa licitadora de impartir, sin coste adicional para la Agencia, una acción formativa inicial dirigida al personal de las Comunidades Terapéuticas implicado en la manipulación, segregación, depósito, almacenamiento temporal y entrega de los residuos sanitarios objeto del contrato.

La acción formativa deberá impartirse al inicio de la ejecución del contrato (primer trimestre), en modalidad presencial o telemática en directo, y deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:

- clasificación e identificación de los residuos objeto del contrato;
- segregación en origen;
- uso correcto de envases y contenedores homologados;
- normas de cierre, llenado y reposición;
- almacenamiento temporal en el centro;
- actuación ante incidencias o errores de segregación;
- documentación, retirada y trazabilidad de los residuos.

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                 |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 20 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

Si se presenta el compromiso en los términos exigidos: 10 puntos. Si no se presenta o es incompleto: 0 puntos.

### 10.3 MEJORAS DE LA CALIDAD DEL SERVICIO LOTE 2 (MÁXIMO 20 PUNTOS)

#### 10.3.1 - Aportación de cuba con tapa de fácil apertura:

Se valorará con 10 puntos la aportación, sin coste adicional para la agencia, de una cuba provista de tapa que permita un cierre efectivo y una apertura sencilla, destinada al depósito de residuos en las comunidades, con el fin de mejorar las condiciones de higiene, control de olores, orden y seguridad en la manipulación y almacenamiento temporal de los residuos.

- **Higiene y control sanitario:** la tapa reduce la emisión de olores, la exposición de los residuos al ambiente y el acceso de vectores (insectos/roedores), disminuyendo riesgos de contaminación y mejorando las condiciones del entorno.
- **Prevención de derrames y suciedad:** el cierre evita dispersión por viento o manipulación accidental, manteniendo más limpia la zona de acopio y reduciendo incidencias.
- **Seguridad y ergonomía:** la “fácil apertura” facilita el uso por el personal del centro, minimiza esfuerzos y reduce el riesgo de atrapamientos o posturas forzadas, especialmente cuando el depósito se utiliza con alta frecuencia.
- **Mejor convivencia y confort:** en centros con usuarios residentes, el control de olores y la reducción de impactos visuales contribuyen al bienestar general y a la correcta imagen del servicio.
- **Eficiencia del servicio:** menos incidencias por desbordes o residuos fuera del recipiente implican menos tiempo de limpieza correctiva y mayor calidad del servicio.

Si se aporta la cuba con tapa de fácil apertura en los términos indicados: 10 puntos. Si no se aporta: 0 puntos.

#### 10.3.2 - Aportación de contenedor para el reciclado de papel y su gestión con frecuencia según necesidad

Se valorará con 10 puntos la aportación de un contenedor específico para papel y cartón, junto con una gestión flexible de la frecuencia de retirada, permite adecuar el servicio a la realidad del centro, optimizando la prestación.

- **Mejora ambiental y cumplimiento normativo:** fomenta la **separación en origen** y la correcta gestión de fracciones reciclables, alineándose con los objetivos de reducción de residuos y aumento de reciclaje.

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                 |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 21 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

- **Reducción del residuo mezclado:** al separar el papel, se disminuye el volumen de fracción resto, lo que mejora la eficiencia del sistema, reduce impactos ambientales y favorece una gestión más sostenible.
- **Adaptación a picos de generación:** en un centro terapéutico hay variaciones (actividades, talleres, documentación administrativa). Una frecuencia “según necesidad” evita:
  - desbordamientos en momentos de mayor generación,
  - recogidas innecesarias en periodos de baja producción.
- **Orden y limpieza:** un contenedor dedicado evita acumulación de cajas/papel en zonas no habilitadas, disminuye riesgos de suciedad y mejora la organización del área de residuos.
- **Optimización operativa:** la flexibilidad reduce incidencias y permite un servicio más “a demanda”, manteniendo el centro en condiciones adecuadas sin sobredimensionar recursos.

Si se aporta un contenedor específico para papel y cartón en los términos indicados: 10 puntos. Si no se aporta: 0 puntos.

## 11. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

En cumplimiento del artículo 116.4. c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se procede a justificar en el expediente los medios de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos a las personas licitadoras.

De conformidad con el artículo 74.2 de la LCSP, los requisitos mínimos de solvencia que se exijan en los pliegos de contratación deben estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo.

A este respecto, es doctrina reiterada de los tribunales y órganos consultivos que la determinación de los requisitos de solvencia exigidos en los pliegos corresponde al órgano de contratación, atendiendo a las características de cada contrato. En este sentido, la Resolución nº 233/2016, de 1 de abril, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, refiriéndose a su Resolución 60/2011, manifestó: “(...) *la determinación de los niveles mínimos de solvencia deberá ser establecida por el órgano de contratación, si bien con respeto absoluto al principio de proporcionalidad, de forma que no deberán exigirse niveles mínimos de solvencia que no observen la adecuada proporción con la complejidad técnica del contrato y con su dimensión económica, sin olvidarnos que los mismos deben estar vinculados al objeto del contrato, y además que se incluya en alguno de los medios de acreditación de la solvencia establecidos en la Ley 30/2007, en este caso el artículo 67(...)*”.

El artículo 77.1 apartado b) de la Ley de Contratos del Sector Público, establece que “*para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el anuncio de licitación o en la invitación a participar en*

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                 |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 22 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

*el procedimiento y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002.*

En consecuencia, la solvencia podrá acreditarse indistintamente mediante la clasificación correspondiente o mediante el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se establezcan en los pliegos, siempre que el objeto del contrato esté comprendido en alguno de los subgrupos de clasificación vigentes y exista correspondencia con los códigos CPV incluidos en el Anexo II del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Los códigos CPV de ambos lotes son:

#### **LOTE 1:**

90524000-6 - Servicios relacionados con los desechos médicos.

90524100-7 Servicios de recogida de desechos clínicos.

#### **LOTE 2:**

90500000-2 - Servicios relacionados con desperdicios y residuos.

90511100-3 - Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos.

Examinados los códigos CPV previstos en este expediente, únicamente figura expresamente incluido en dicho anexo el código 90511100-3, Servicios de recogida de desperdicios sólidos urbanos, encuadrado en el subgrupo R-5, Recogida y transporte de residuos. Por ello, respecto del lote 2, las entidades licitadoras podrán acreditar su solvencia mediante la clasificación correspondiente en dicho subgrupo y en la categoría que proceda en función de la anualidad media del contrato, o bien mediante los medios específicos de solvencia que se determinen en el pliego. Por el contrario, respecto del lote 1, al no figurar expresamente en el citado Anexo II los códigos 90524000-6 y 90524100-7, la solvencia deberá acreditarse mediante los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional que se establezcan en los pliegos.

#### **Solvencia económica y financiera**

De los tres medios que para acreditar la solvencia económica y financiera admite el artículo 87 de la LCSP -volumen anual de negocios; patrimonio neto, y justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, en los casos en que resulte apropiado-, se han establecido como medios para acreditarla los dos primeros, con carácter alternativo, a fin de fomentar la mayor concurrencia de entidades licitadoras. Respecto del seguro de indemnización por riesgos profesionales, se contempla en

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                 |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 23 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |

el precepto citado (apartado 3b) “en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales”, circunstancia que no concurre en el presente procedimiento.

Respecto del volumen anual de negocios, establece la LCSP en el artículo 87.1 a) (y en los mismos términos el modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea sobre el que se implementa el PCAP que rige la siguiente contratación), un límite máximo consistente en que el volumen anual que se exija no podrá ser superior a una vez y media el valor estimado del contrato, no previéndose ninguna otra limitación. A fin de facilitar la mayor concurrencia de entidades licitadoras, se estima proporcional al objeto del contrato exigir una solvencia mínima equivalente a una vez y media el valor anual medio del contrato, aplicando las referencias temporales establecidas legalmente (los tres últimos ejercicios disponibles).

En cuanto al patrimonio neto, se exige el correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas conforme a la previsión legal, requiriéndose el porcentaje establecido de manera supletoria en el citado modelo de PCAP informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, debiendo superar el 20% del importe del contrato.

### **Solvencia técnica o profesional**

Respecto de este tipo de solvencia, el artículo 90.1 de la LCSP dispone que en los contratos de servicios la misma *"deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los siguientes medios, a elección del órgano de contratación"*.

De los medios admitidos por este precepto, se considera que el que guarda mayor vinculación con el objeto del contrato es la relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del mismo (que se acreditarán de la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares) en el plazo de, como máximo, los tres últimos años, estimándose dicho periodo suficiente para garantizar un nivel adecuado de competencia. En cuanto al importe, se exige que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, porcentaje que se contempla en el artículo 90.2 de la LCSP en ausencia de previsión en el pliego, entendiéndose que el mismo resulta proporcional a la dimensión económica y a la complejidad técnica del contrato.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se estima que los criterios exigidos responden a los requisitos legales de proporcionalidad y adaptación al objeto del contrato y al importe económico del mismo, además de adaptarse a los términos previstos en las disposiciones legales y reglamentarias citadas y en el modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares.

## **12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se establecen las siguientes **condiciones especiales de ejecución**, que deberán

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                 |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 24 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |



observarse durante toda la vigencia del contrato:

En este contrato la condición especial de ejecución se concreta en Cláusulas medioambientales de protección del medioambiente: los servicios de recogida de residuos sanitarios en las seis Comunidades Terapéuticas y servicio de recogida de residuos sólidos de la Comunidad Terapéutica de Almonte deberán ejecutarse con criterios de respeto al medio ambiente, promoviendo el uso eficiente de los recursos y la minimización de residuos, mediante sistemas de trabajo eficaces y sostenibles.

La entidad adjudicataria deberá cumplir con la normativa ambiental europea, nacional y autonómica vigente, en especial:

- Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

La empresa adjudicataria deberá presentar trimestralmente al responsable del contrato un certificado acreditativo de la correcta gestión ambiental de los residuos objeto del contrato.

### **La Jefa Atención Social y Sanitaria**

---

Contrato de recogida de residuos sanitarios y recogida de residuos sólidos en las CT  
Memoria justificativa  
CONTR.2025.587754

|                       |                                |                                                                                                                   |                 |
|-----------------------|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| IZASKUN BILBAO ACEDOS |                                | 26/06/2026 13:30:00                                                                                               | PÁGINA: 25 / 25 |
| VERIFICACIÓN          | NJyGw2ZvOQy5pYogCa7fjVTZ2qwQd9 | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a> |                 |